



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0149-2021/MPGSC

Omate, 29 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 139-2021-JUSCDC/MPGSC, de la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Informe N° 128-2021-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe Legal N° 078-2021-GAL/MPGSC-MCC de la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres

Que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 29664, los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, estipula que, los Centros de Operaciones de Emergencia - COE - son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; que en el numeral 6.1.1 estipula que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres.. En el mismo sentido, establece en su numeral 5.2 la clasificación de los COE en los diferentes niveles de gobierno, siendo el COEP, el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial.

Que, con Informe N° 139-2021-JUSCDC/MPGSC, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita el reconocimiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial mediante acto resolutivo, con vigencia de 2 años. Luego, con Informe N° 128-2021-GDES/MPGSC la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita opinión legal para el reconocimiento del COEP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

Que, a través de Informe Legal N° 078-2021-GAL/MPGSC-MCC la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, luego del análisis jurídico del expediente, opina que corresponde reconocer el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, conformado de acuerdo a la propuesta de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario reconocer Centro de Operaciones de Emergencia Provincial y aceptar la propuesta de conformación realizada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por los artículos 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL – COEP, DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO, cuya vigencia será de dos años y estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- ✓ Alcalde de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro.

COORDINADOR:

- ✓ Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

1. MODULO DE MONITOREO Y ANÁLISIS

- ✓ Jefe del CLASS Omate
- ✓ Comisario P.N.P Omate
- ✓ Director de la UGEL Sánchez Cerro
- ✓ Director de la Agencia Agraria Omate
- ✓ Jefe de la OR MP 81 A Omate

2. MÓDULO DE OPERACIONES Y COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL

- ✓ Director de la Agencia Agraria Omate
- ✓ Representante de SENASA
- ✓ Presidente de la Junta de Usuarios de Omate, Coalaque y Quinistaquillas
- ✓ Director de la UGEL Sánchez Cerro

3. MODULO DE COMUNICACIONES Y PRENSA

- ✓ Jefe del CLASS Omate
- ✓ Jefe de Radio Cultural Sánchez Cerro
- ✓ Administrador de Radio Ideal Omate
- ✓ Representante de la Asociación de Periodistas del Perú

4. MODULO DE LOGÍSTICA

- ✓ Subgerente de Logística
- ✓ Representante de la Parroquia San Lino
- ✓ Gerente de la Sub Región Sánchez Cerro

5. MODULO DE ASISTENCIA HUMANITARIA

- ✓ Secretaría Técnica de Defensa Civil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

- ✓ Representante de la Sociedad de Beneficencia
- ✓ Coordinador del Centro de Emergencia Mujer
- ✓ Coodinador de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Coordinador designado en el artículo 2 de la presente Resolución, desempeñará sus funciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", aprobados por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se realicen las acciones destinadas a la implementación del COEP, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arg. Luis Alberto Concha Quispitupac
ALCALDE